

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO 2018-031

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre la terminación del proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante con facultades para recibir solicita la terminación del proceso por pago¹.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La solicitud arribada al proceso por el apoderado general de la parte demandante con facultades para recibir solicita que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y en razón a que no existe embargo de crédito ni embargo de remanente, se dispondrá acceder a lo solicitado.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago del presente ejecutivo instaurado por el BANCO POPULAR S.A., en contra de HENRY AMADO GAONA, LUIS ALBERTO AMADO BLANCO y MARIA ANTONIA AMADO DE GAONA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Con la advertencia que de existir embargo de remanente o de crédito serán puestas a disposición de la autoridad que las solicite.

¹ Folio 110

TERCERO. DECRETAR a favor y a costa de la parte demandada el desglose de los documentos base de la ejecución, con la constancia de cancelación, de conformidad a lo normado por el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d52d83193537d509e1a191f4f6056cffb76b65301a649c4796e99751707ccb41

Documento generado en 09/09/2020 04:40:17 p.m.